

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO CHILENO BRITÁNICO DE CULTURA Y LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 433 SANTIAGO 0 9 ABR 2019

VISTOS,

El convenio suscrito entre **EL INSTITUTO CHILENO BRITÁNICO DE CULTURA** y la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, de fecha 01 de febrero de 2019; lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, del año 2001; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; lo previsto en el Decreto N°1.142, de fecha 08 de agosto de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en el Resolución Nº 1600, de 2008, y N° 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República; razones de buen servicio, y

CONSIDERANDO,

- Que, la Presidencia de la República cuenta con el Subdepartamento de Bienestar y Calidad de Vida dependiente de la Dirección Administrativa, cuyo Reglamento fue aprobado mediante la dictación del Decreto Supremo Nº 169, del año 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
- 2. Que, su objetivo es contribuir al bienestar de los trabajadores, cooperando a su adaptación al medio y al mejoramiento de sus condiciones de vida y al efecto, en la búsqueda del objetivo precedentemente señalado se acordó suscribir un Convenio con el Instituto Chileno Británico de Cultura y;
- 3. Que, en razón de lo señalado, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del referido Convenio, suscrito con fecha 01 de febrero de 2018.
- 4. Que, en virtud de las facultades que me han conferido, he determinado dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN,

I. APRUÉBASE, el convenio suscrito entre el Instituto Chileno Británico de Cultura y la Presidencia de la República con fecha 01 de febrero de 2019, cuyo texto es del siguiente tenor:

"En Santiago de Chile a 01 de febrero de entre **la Presidencia de la República**, R.U.T. Nº 60.000.000-1, representado por el señor JULIO ALBERTO MAIERS HECHENLEITNER en su carácter de Jefe de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, cédula nacional de identidad Nº 13.323.789-5, ambos domiciliados en Palacio de la Moneda s/n, Comuna de Santiago, en adelante "**La Presidencia**" y el **Instituto Chileno Británico de Cultura**, en adelante denominada "**EL INSTITUTO**", R.U.T. Nº 82.613.800-9 representada por Don Eduardo Vásquez Cantillano, cédula nacional de identidad Nº 8.883.200-5 ambos domiciliados en Santiago, calle Santa Lucía Nº 124, comuna de Santiago, convienen:



PRIMERO: Que el Servicio de Bienestar de la **Presidencia de la República** busca entregar beneficios que les aporten una ayuda a sus afiliados y grupo familiar, y que el presente Convenio, actúe como intermediario entre ellos y **El Instituto**.

SEGUNDO: El Instituto otorgará descuentos especiales a los funcionarios afiliados al Servicio de Bienestar de la Presidencia de la República y a su grupo familiar, con una bonificación especial que corresponderá al 20% de descuento sobre precios de lista, aplicable a todos los cursos de inglés trimestrales, presenciales, abiertos, en cualquiera de las sedes del instituto, a excepción de los cursos de Verano.

Se otorgará un **25%** de descuento sobre precios de lista para los cursos ON-LINE denominados "Inglés social y laboral 1 al 4".

El descuento se hará efectivo al momento de la matricula con la presentación de una identificación que acredite la calidad de colaborador de la **Presidencia de la República**.

Los aranceles de cada curso de El **Instituto**, serán reajustados una vez al año en el mes de marzo.

TERCERO: El test de diagnóstico que definirá el nivel de inicio del idioma, será sin costo, tanto para los funcionarios afiliados al Servicio de Bienestar de la **Presidencia de la República** como para su grupo familiar.

CUARTO: Los/as afiliados/as al Servicio de Bienestar de la Presidencia de la República, que deseen tener acceso al descuento deben enviar un correo electrónico a la dirección <u>bienestar@presidencia.cl</u>, indicando el nombre completo, Run, dirección particular, número de celular y sede elegida. Para el caso de un familiar, se deben dar los mismos datos y adicionar los antecedentes del familiar afiliado/a al Servicio de Bienestar.

QUINTO: Los/as afiliados/as al Servicio de Bienestar de la Presidencia de la República, efectuarán el pago directo en la sucursal elegida en el Instituto, ya sea en efectivo, con cheque o Tarjeta de Crédito.

SEXTO: Las partes declaran expresamente que las obligaciones que asuma El Instituto en virtud del presente convenio, sólo serán exigibles por los beneficiarios de la Presidencia de la República o su grupo familiar a la misma empresa, quedando expresamente establecido que la Presidencia de la República no responderá en caso alguno frente a eventuales incumplimientos de El Instituto Chileno Británico De Cultura. A su vez, se deja constancia que el precio total de los servicios realizados por El Instituto debe ser asumido íntegramente por cada funcionario afiliado al Servicio de Bienestar y su grupo familiar.

SÉPTIMO: Este acuerdo establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero, y ninguna de las instituciones está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo. Además, este convenio no constituye ni da origen a una relación laboral y no se genera ninguna obligación por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones.



OCTAVO: La Presidencia, en el marco de colaboración del presente convenio, se compromete a difundir el convenio de descuento con El Instituto, por sus medios de comunicación. Los horarios, descuentos, direcciones de las sedes, se comunicarán a través de los instrumentos que determine el Servicio de Bienestar de la Presidencia de la República.

NOVENO: La personería de don JULIO ALBERTO MAIERS HECHENLEITNER, para actuar en nombre y representación de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, consta en el Decreto Nº 1.142 de 8 de agosto de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don EDUARDO FERNANDO VÁSQUEZ CANTILLANO Y DON PEDRO PFEFFER URQUIAGA, para actuar en representación del INSTITUTO CHILENO BRITÁNICO DE CULTURA, consta en acta de sesión de Reunión de Directorio de 29 de junio de 2007 reducida a Escritura Pública con fecha 08 de Agosto de 2007, otorgada en la Trigésima Tercera Notaria de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

DÉCIMO: Este convenio se firma en triplicado y tendrá duración indefinida. No obstante, comunicándolo por escrito, cualquiera de las partes podrá ponerle término con 60 días de anticipación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y ARCHÍVESE.

JULIO MATERS HECHENLEITHER

PRECTOR ADMINISTRATIVO

Distribución:

- Dirección Administrativa Sub Dirección Administrativa
- Departamento de Gestión de las Personas
 Subdepartamento de Bienestar y Calidad de Vida

REPUBLICA DE CHILE

- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes





CONVENIO DE COLABORACIÓN SERVICIO DE BIENESTAR

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

F

INSTITUTO CHILENO BRITANICO DE CULTURA.

En Santiago de Chile a 01 de febrero de 2019 entre la Presidencia de la República, R.U.T. № 60.000.000-1, representado por el señor JULIO ALBERTO MAIERS HECHENLEITNER en su carácter de Director Administrativo de la Presidencia de la República, cédula nacional de identidad № 13.323.789-5, ambos domiciliados en Palacio de la Moneda s/n, Comuna de Santiago, en adelante "LA PRESIDENCIA" y el Instituto Chileno Británico de Cultura, en adelante denominada "EL INSTITUTO", R.U.T. N.°82.613.800-9 representada por Don EDUARDO FERNANDO VÁSQUEZ CANTILLANO, cédula nacional de identidad N.º 8.883.200-5 ambos domiciliados en Santiago, calle Santa Lucía N°124, comuna de Santiago, convienen:

PRIMERO: Que el Servicio de Bienestar de **LA PRESIDENCIA** busca entregar beneficios que les aporten una ayuda a sus afiliados y grupo familiar, y que el presente Convenio, actúe como intermediario entre ellos y **El INSTITUTO**.

SEGUNDO: EL INSTITUTO otorgará descuentos especiales a los funcionarios afiliados al Servicio de Bienestar de LA PRESIDENCIA y a su grupo familiar, con una bonificación especial que corresponderá al **20**% de descuento sobre precios de lista, aplicable a todos los cursos de inglés trimestrales, presenciales, abiertos, en cualquiera de las sedes del Instituto, a excepción de los cursos de Verano (enero y febrero), los cuales siempre tendrán un 50% de descuento sobre los precios de lista para todo público.

Se otorgará un 25% de descuento sobre precios de lista para los cursos ON-LINE denominados "Inglés social y laboral 1 al 4".

El descuento se hará efectivo al momento de la matricula con la presentación de una identificación que acredite la calidad de colaborador de la **Presidencia de la República**. Los







descuentos no son acumulables con otras ofertas o promociones. Los aranceles de cada curso de **El INSTITUTO**, serán reajustados una vez al año en el mes de marzo.

TERCERO: El test de diagnóstico que definirá el nivel de inicio del idioma, será sin costo, tanto para los funcionarios afiliados al Servicio de Bienestar de la **Presidencia de la República** como para su grupo familiar.

CUARTO: Los/as afiliados/as al Servicio de Bienestar de la Presidencia de la República, que deseen tener acceso al descuento deben enviar un correo electrónico a la dirección bienestar@presidencia.cl, indicando el nombre completo, Run, dirección particular, número de celular y sede elegida. Para el caso de un familiar, se deben dar los mismos datos y adicionar los antecedentes del familiar afiliado/a al Servicio de Bienestar.

QUINTO: Los/as afiliados/as al Servicio de Bienestar de la **Presidencia de la República**, efectuarán el pago directo en la sucursal elegida en el Instituto, ya sea en efectivo, con cheque o Tarjeta de Crédito.

SEXTO: Las partes declaran expresamente que las obligaciones que asuma El INSTITUTO en virtud del presente convenio, sólo serán exigibles por los beneficiarios de la Presidencia de la República o su grupo familiar a la misma empresa, quedando expresamente establecido que LA PRESIDENCIA no responderá en caso alguno frente a eventuales incumplimientos del Instituto Chileno Británico de Cultura. A su vez, se deja constancia que el precio total de los servicios realizados por El INSTITUTO debe ser asumido íntegramente por cada funcionario afiliado al Servicio de Bienestar y su grupo familiar.

SÉPTIMO: Este acuerdo establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero, y ninguna de las instituciones está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo. Además, este convenio no constituye ni da origen a una relación laboral y no se genera ninguna obligación por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones.

OCTAVO: La **PRESIDENCIA**, en el marco de colaboración del presente convenio, se compromete a difundir el convenio de descuento con **El INSTITUTO**, por sus medios de comunicación. Los horarios, descuentos, direcciones de las sedes, se comunicarán a través







de los instrumentos que determine el Servicio de Bienestar de la **Presidencia de la República.**

NOVENO: La personería de don JULIO ALBERTO MAIERS HECHENLEITNER, para actuar en nombre y representación de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, consta en el Decreto N° 1.142 de 8 de agosto de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don EDUARDO FERNANDO VÁSQUEZ CANTILLANO Y DON PEDRO PFEFFER URQUIAGA, para actuar en representación del INSTITUTO CHILENO BRITÁNICO DE CULTURA, consta en acta de sesión de Reunión de Directorio de 29 de junio de 2007 reducida a Escritura Pública con fecha 08 de Agosto de 2007, otorgada en la Trigésima Tercera Notaria de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

DÉCIMO: Este convenio se firma en triplicado y tendrá duración indefinida. No obstante, comunicándolo por escrito, cualquiera de las partes podrá ponerle término con 60 días de anticipación.

REPUBLICA DE CHILA

Eduardo Fernando Vásquez Cantillano Gerente General

Instituto Chileno Británico De Cultura

lio Alberto Maiers Hechenleitner Director Administrativo Presidencia de la República